

QUINTERO, 27 DIC. 2016

VISTOS:

- 1) El contrato de arrendamiento de inmueble denominado "Plaza Prat", ubicado en calle Arturo Prat N° 1884, comuna de Quintero, de fecha 26 de diciembre de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don José Luis Villanueva González, para la exhibición del "Documental Quintero y el mar de los deseos".
- 2) El Memorándum N° 454/2016 enviado por el Sr. Administrador Municipal (S) al Asesor Jurídico, mediante el cual solicita la confección de un contrato de arrendamiento, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don José Luis Villanueva González, del inmueble ubicado en calle Arturo Prat N° 1884, comuna de Quintero.
- 3) Las facultades que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

- a) Que es deber de la municipalidad satisfacer las necesidad de la comuna, entre las cuales se encuentran las de turismo, deporte y recreación;
- b) Que, resulta necesario el arriendo de un inmueble con la infraestructura y capacidad de aforo suficiente para proceder a la exhibición del "Documental Quintero y el mar de los deseos"; dicto el siguiente:

DECRETO

1.- SE APRUEBA, en todas sus partes el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Arturo Prat N° 1884, de la comuna de Quintero, suscrito entre don José Luis Villanueva González, RUT N° [REDACTED] y la I. Municipalidad de Quintero. El arrendamiento tendrá lugar por el día 16 de diciembre de 2016, desde las 16:00 horas hasta las 23:00 horas. La renta ascenderá a la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos) IVA incluido.

2.- IMPÚTESE el gasto generado por esta contratación y demás gastos asociados, con cargo al subtítulo 22 ítem 08 asignación 011, denominada "Servicio de producción y desarrollo de eventos".

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

MCP/YGS/CBG/cbg

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Asesoría Jurídica. (2)
- 4.- Administración y Finanzas
- 5.- Administración Municipal.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

JOSE LUIS VILLANUEVA GONZALEZ

En Quintero, a, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, Run N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “la municipalidad”, y por otra parte, don **JOSE LUIS VILLANUEVA GONZALEZ**, chileno, RUT N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] en adelante “el arrendatario”, ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: Individualización de inmueble. Don JOSE LUIS VILLANUEVA GONZALEZ es dueño del local denominado “Plaza Prat”, ubicado en Avenida Arturo Prat N° 1884, comuna de Quintero.

SEGUNDO: Finalidad. La I. Municipalidad de Quintero arrienda el inmueble descrito en el numeral anterior para exhibir el “Documental Quintero y el mar de los deseos”, cuyo propósito es proyectar los elementos más representativos en el aspecto cultural del Borde Costero y contiene una visión turística de la ciudad y su mar, cuyo ícono es el Cristo sumergido.

TERCERO: Aceptación de contrato. En virtud de lo anterior, el arrendador da en arrendamiento al arrendatario, el inmueble individualizado en la cláusula primera, por el día 16 de diciembre de 2016 desde las 16:00 horas hasta las 23:00 horas. El arrendatario acepta a su mas total y absoluta satisfacción.

CUARTO: Renta. La renta de arrendamiento asciende a la suma de \$500.00 (quinientos mil pesos) IVA incluido.

QUINTO: Resciliación. Las partes de común acuerdo podrán resciliar el presente contrato cuando la unidad técnica de la municipalidad y el arrendatario decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo.

SEXTO: Obligaciones de la arrendataria al término del contrato. El arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total del mismo, poniéndolo a disposición del arrendador y entregándole las llaves.

SEPTIMO: Unidad Técnica. Para efectos del cumplimiento del presente contrato, se establece como Unidad Técnica Municipal a la Administración Municipal.

OCTAVO: Gastos. Los gastos que irroge la presente contratación, se imputarán a la cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 011, denominada "Servicio de producción y desarrollo de eventos".

NOVENO: Domicilio y jurisdicción. Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quintero y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.



ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde I. Municipalidad de Quintero
Run N° [REDACTED]

ODE

J. VILLANUEVA.

JOSE LUIS VILLANUEVA GONZALEZ
Run N° [REDACTED]